



Renta 2017
Avanzando contigo

Renta 2017
Avanzando contigo

Madrid, 4 de abril de 2018



PRINCIPALES RESULTADOS



PRINCIPALES RESULTADOS RENTA 2016

El 88% de las declaraciones se presentaron telemáticamente

En los dos primeros meses de la última campaña se han presentado un 43% más de declaraciones que hace seis años. Más de la mitad de las declaraciones se presentan en los dos primeros meses de campaña.

De manera presencial fueron atendidos por la Agencia Tributaria más de 2.300.000 contribuyentes (-1,8% s/Renta 2015)

Los envíos postales totales (Datos Fiscales y Borradores) alcanzaron casi los 2.600.000 envíos (-20,5% s/Renta 2015). En 2017 se enviaron cerca de 626.000 borradores de los que sólo se presentaron 727 declaraciones

Las llamadas telefónicas atendidas por la Agencia Tributaria fueron casi 4.377.000 (-3,9% s/Renta 2015)



RENTA 2016: RESULTADOS OBTENIDOS

	RENTA 2015	RENTA 2016	Variación
NAVEGACIÓN RENTA WEB (número de contribuyentes)	12.027.357	15.813.259	31,5%
DECLARACIONES PRESENTADAS	19.551.482	19.728.347	0,9%
DECLARACIONES POR INTERNET	15.917.110	17.355.882	9,0%



Renta 2017
Avanzando contigo

PREVISIONES DE CAMPAÑA RENTA 2017



RENTA 2017

Conceptos	2016 (31/12/17)	2017 (previsión)	% Variación
Total declaraciones	19.728.347	19.945.359	1,1
Individuales	16.322.504	16.654.375	2,0
Conjuntas	3.405.843	3.290.984	-3,4
Positivas	4.858.997	5.246.348	8,0
Devoluciones	14.055.113	13.774.011	-2,0
Negativas y otras	814.237	925.000	13,6
Importes (Millones €)	2016 (31/12/2017)	2017 (previsión)	% Variación
Resultado a ingresar	9.173	9.621	4,9
Resultado a devolver	9.996	9.468	-5,3
Resultado neto	-823	153	



Impuesto sobre el PATRIMONIO 2017

Conceptos (Millones €)	2016 (31/12/17)	2017 Previsión	% Incremento 2017/2016
Ingresos Totales (millones de €)	1.038	1.055	1,7
* Número total de declaraciones	198.779	201.000	1,1



Renta 2017
Avanzando contigo

NOVEDADES DE CAMPAÑA RENTA 2017

RENTA 2017: seguir avanzando en la agilización de la campaña de Renta

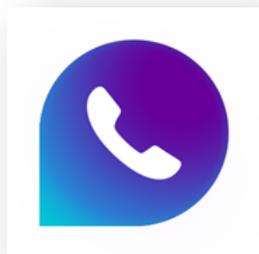
Queremos que todos aquellos ciudadanos que lo deseen puedan presentar antes su declaración de Renta. Para ello este año hemos introducido tres novedades:



Anticipo en el tiempo de algunos **servicios de asistencia** (datos fiscales, nuevo portal móvil, envío de cartas...)



Nueva APP: una nueva forma de comunicación que facilita la presentación de declaraciones más sencillas con **un solo clic**



Incremento de la **asistencia telefónica** (llamadas salientes) para determinados perfiles de contribuyentes, que se evitan el desplazamiento a las oficinas y adelantan la tramitación de la declaración.
Plan 'Le Llamamos'

Anticipación de servicios de asistencia

- La campaña mantiene en esencia las fechas de ejercicios anteriores, comienza el 4 de abril y finaliza el 2 de julio
- No obstante determinados servicios de asistencia se han anticipado al 15 de marzo:



- ✓ La **APP** está disponible desde esta fecha en los *markets* oficiales de Google y Apple
- ✓ Los **Datos Fiscales** están disponibles a través de la APP y de la página web de la AEAT
- ✓ Se puede solicitar el **número de referencia** que permite acceder a los servicios de Renta 2017
- ✓ Comenzaron los **envíos postales**

Hasta el día 3 abril, antes del inicio efectivo de la campaña, más de 1.000.000 de contribuyentes han consultado sus datos fiscales y han obtenido su número de referencia

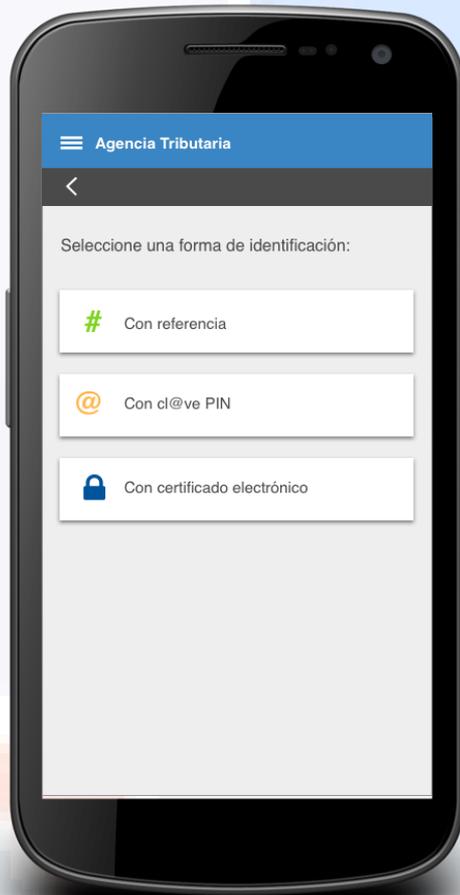


Renta 2017
Avanzando contigo

NUEVA APP

IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS

El ciudadano para identificarse necesita obtener el número de referencia. Este número lo puede obtener de tres formas:



Con referencia



Con cl@ve PIN



Con certificado electrónico

- Una vez identificado en la APP, desde ese momento se podrán gestionar los accesos desde el dispositivo móvil y ya no será necesario incorporar el número de referencia

Será necesaria la **identificación del cónyuge** para la presentación de declaraciones conjuntas

Hasta el día 3 abril, antes del inicio efectivo de la campaña, se han realizado 577.000 descargas de la APP que corresponden a 374.000 contribuyentes diferentes

IDENTIFICACIÓN CON LA CASILLA 450



OBTENCIÓN DE UNA NUEVA REFERENCIA CON LA CASILLA 450

Se solicitan los siguientes datos:

- ✓ NIF
- ✓ FECHA DE VALIDEZ DEL NIF
- ✓ CASILLA 450 de la declaración de Renta 2016

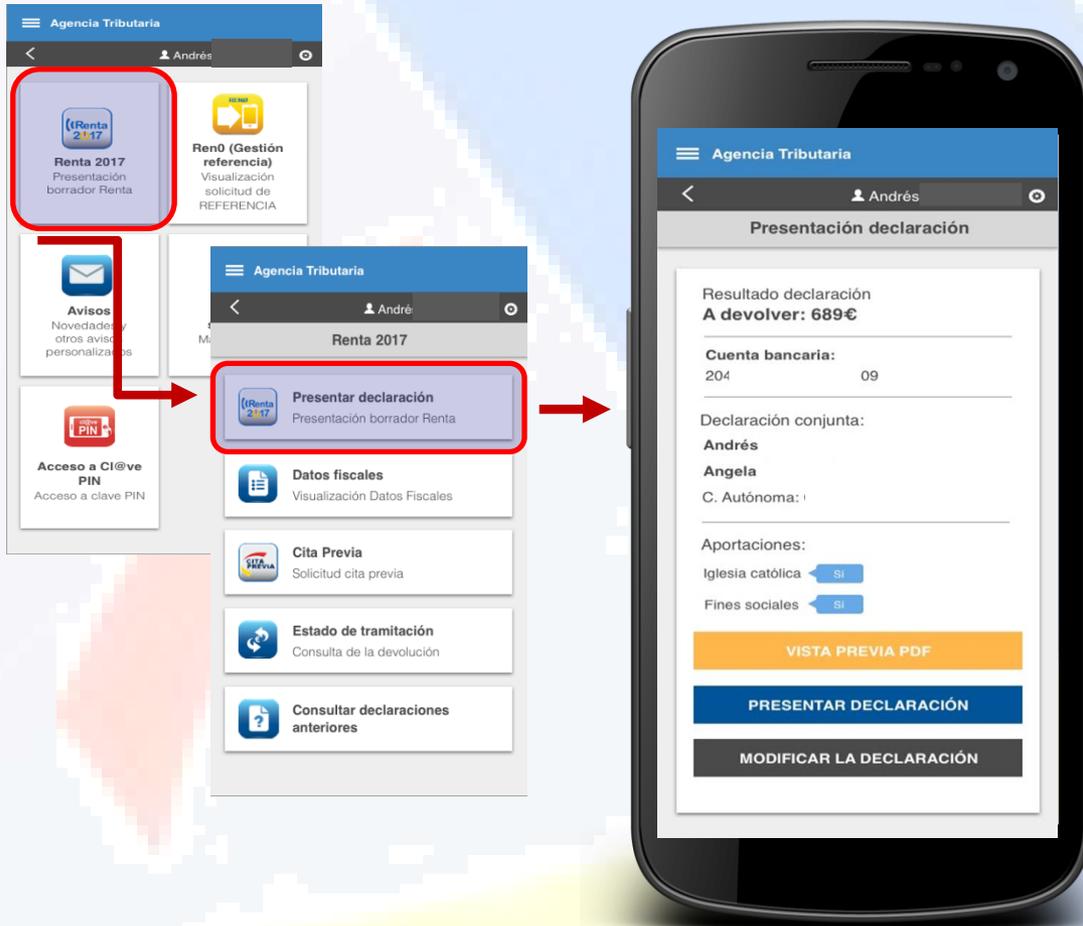
CIUDADANOS CON NIF PERMANENTE

- ✓ NIF
- ✓ CASILLA 450 de la declaración de Renta 2016
- ✓ IBAN

NO DECLARANTES EN 2016

- ✓ NIF
- ✓ FECHA DE VALIDEZ DEL NIF
- ✓ IBAN

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES (I)



Para los contribuyentes de los que la AEAT dispone de toda la información permite presentar la declaración con **un solo clic**

Se ofrece la opción de declaración mas favorable para el contribuyente (individual o conjunta)

Muestra los campos resumen

Permite acceder a la vista previa de la declaración en PDF

Para cualquier modificación de los datos o incorporación de nueva información remite a Renta Web

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES (II)



Se informará de que la declaración ha sido presentada de forma correcta

Se proporcionará el Código Seguro de Verificación (CSV) que certifica la validez de la presentación de la declaración y permite acceder a ella en la web de la Agencia Tributaria

Se ofrece el acceso a la declaración presentada en formato PDF, pudiendo conservar una copia de la misma en el dispositivo

ACCESO A RENTA WEB

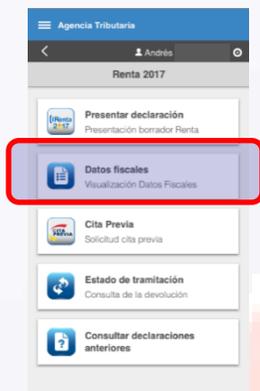


En el caso de ciudadanos cuyas declaraciones no respondan a las características que permiten la presentación a “un clic” la APP les remite a Renta Web

La APP les recuerda el número de referencia que le permitirá completar su declaración y presentarla

La APP se puede mantener en segundo plano mientras se incorpora la información necesaria para cumplimentar la declaración, la cual puede ser presentada por Renta Web o la propia APP

DATOS FISCALES



Mostrará sólo el listado de conceptos de los que consten datos fiscales para cada contribuyente

Permite buscar entre los distintos conceptos

Se despliegan los resultados que tenga el contribuyente por cada concepto y pinchando se accede a los campos de detalle de ese dato fiscal



Renta 2017
Avanzando contigo

PLAN 'LE LLAMAMOS'

Reforzamiento de la asistencia telefónica: Plan 'Le Llamamos'

- 🕒 En la pasada campaña se inició una prueba piloto de llamadas salientes como refuerzo de la asistencia presencial en las oficinas



- 🕒 'Le Llamamos' se configura como una nueva vía de asistencia que completa las ya existentes: internet, la asistencia presencial, el servicio telefónico tradicional (llamadas entrantes) y la APP
- 🕒 El servicio de asistencia telefónica 'Le Llamamos' estará operativo desde hoy, primer día de campaña, un mes antes que el año anterior
- 🕒 Podrán acceder los destinatarios del primer envío de cartas y cualquier otro contribuyente con perfil de asistencia telefónica
- 🕒 Permite que la asistencia presencial pueda especializarse en la realización de declaraciones más complejas

Reforzamiento de la asistencia telefónica

¿CÓMO FUNCIONA EL PLAN 'LE LLAMAMOS'?

¿Cómo se puede pedir cita?

- Internet (www.agenciatributaria.es)
- Teléfono: 901 22 33 44 / 91 553 00 71
901 12 12 24 / 91 535 73 26 (servicios automatizados)



¿Qué datos se solicitan? ¿Cómo se identifica al contribuyente?

La Agencia Tributaria identificará en la llamada saliente al contribuyente, y en su caso al cónyuge, con sus respectivos NIF y números de referencia.

¿En qué horario llamamos?

Las citas se facilitan cada 15 minutos y las llamadas se efectuarán entre las 9 y las 20:30.

- Hay que recordar la conveniencia de tener a mano la información necesaria para realizar la declaración en el momento en el que la Agencia Tributaria va a realizar la llamada al contribuyente



Perfiles de atención telefónica

Además de los contribuyentes a los que se invite por carta para utilizar el servicio, podrán utilizarlos aquellos que hayan obtenido en 2017:

- Rendimientos del **trabajo** < **65.000 €**
- Rendimientos **capital mobiliario** < **15.000 €**
- Rendimientos de **capital inmobiliario** (máximo **1 inmueble** o contrato)
- Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de **transmisiones de fondos** de inversión y de **derechos de suscripción**
- **Ganancias y pérdidas** patrimoniales no derivadas de transmisiones, **salvo que correspondan a actividades económicas**
- **Rentas procedentes del régimen de atribución de rentas** que correspondan a **rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario**, con los mismos límites anteriores

En el supuesto de que sea el contribuyente el que nos llame, no existirán los límites cuantitativos de rendimientos de trabajo y capital mobiliario.

IDENTIFICACIÓN
NIF + N° DE REFERENCIA



IRenta2017
Avanzando contigo

OTRAS NOVEDADES

NOVEDADES EN RENTA WEB

- ✓ Para que en el año próximo Renta Web facilite la descarga de datos de las partidas pendientes de aplicar, este año se incorpora un nuevo anexo “C” en el que se informará de las cantidades pendientes de aplicar al inicio del ejercicio, las cantidades aplicadas y las que quedan pendientes para próximos ejercicios
- ✓ Se desglosan con mayor claridad los distintos supuestos de presentación de declaraciones complementarias para facilitar al contribuyente su cumplimentación
- ✓ En el apartado de Rendimientos de Capital Inmobiliario se incluye una nueva casilla con la dirección del inmueble para facilitar su identificación
- ✓ Se crea un nuevo apartado independiente del resto para consignar las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción
- ✓ Se desglosan las aportaciones realizadas a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, distinguiendo las aportaciones realizadas por la persona con discapacidad y las aportaciones realizada por familiares



MENSAJES EN DATOS FICALES

RENTA 2013

Perceptores de pensiones del extranjero
Rentas procedentes de otros países

RENTA 2015

Viviendas en alquiler en portales web

RENTA 2016

Cláusula suelo: regularización de la deducción por adquisición de vivienda

RENTA 2017

Bonos de fidelización (Banco Popular)



Renta 2017
Alanzando contigo

SERVICIOS DE ASISTENCIA



SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO ELECTRÓNICO / DNle

CI@ve PIN

NÚMERO DE REFERENCIA (RENØ)

Casilla 450 de Renta 2016

NIF / NIE

Fecha de validez del NIF



CALENDARIO DE CAMPAÑA

Abril

4

Mayo

10

Julio

2

ABRIL							MAYO							JUNIO							JULIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1		1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
																					30	31					

ABRIL

- 4 de abril:
 - ✓ Plan 'LE LLAMAMOS'
 - ✓ Inicio presentación Renta WEB por internet y teléfono

MAYO

- 8 de mayo: solicitud cita previa atención presencial
- 10 de mayo: Inicio atención presencial en oficinas

JUNIO

- 27 de junio: fecha límite domiciliaciones Renta a ingresar
- 29 de junio: Fin solicitud cita previa Renta. Todas las vías

JULIO

- 2 de julio: Fin Campaña Renta 2017



SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN

Internet: www.agenciatributaria.es

Solicitud de cita previa: plan 'Le Llamamos' y atención en oficinas:

www.agenciatributaria.es

Teléfono : 901 22 33 44 / 91 553 00 71

(de lunes a viernes, de 9 a 19 horas)

Teléfono Asistencia: 901 200 345 / 91 535 68 13

(de lunes a viernes, de 9 a 21 horas)

Teléfono Renta Información: 901 33 55 33 / 91 554 87 70

(de lunes a viernes, de 9 a 19 horas)



IRenta2017
Alvanzando contigo

PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

- En la normativa anterior, el tratamiento de la venta de derechos de suscripción distinguía si procedían de valores no admitidos a negociación, que tributaban como ganancia patrimonial, o sí admitidos a negociación, que minoraban el valor de adquisición de la acción o valor del que procedían; se difería la tributación
- A partir de 1 de enero de 2017, **se ha unificado el tratamiento fiscal de la transmisión de derechos de suscripción** (procedentes de valores admitidos a negociación o no): siempre tributará como **ganancia patrimonial**
 - ✓ Esta ganancia patrimonial está sometida a **retención (19%)** cuando el derecho ha sido adquirido en el mercado primario, no así cuando la adquisición se haya producido en el mercado secundario

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

Además de las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, se asimila a los descendientes **a quienes tengan atribuida por resolución judicial su guarda y custodia**

Se da respuesta así a situaciones excepcionales en que, **por violencia de género o cualquier otro motivo, un juez atribuye la guarda y custodia de un menor a un tercero**, permitiéndose en estos casos que, por razones de justicia tributaria y adecuación del gravamen a la capacidad económica del contribuyente, este último tenga derecho al mínimo por descendientes respecto de tal menor



Renta 2017
Alanzando contigo

OTRAS MATERIAS DE INTERÉS



CLÁUSULAS SUELO

La devolución de las cantidades satisfechas en concepto de intereses por la aplicación de la cláusula suelo **no se integra en la Base Imponible**, no tributa. Tampoco las cantidades recibidas como intereses indemnizatorios

Deducción por inversión en vivienda habitual:

Si las cantidades percibidas hubieran formado parte en ejercicios anteriores de la **base de deducción por inversión en vivienda habitual** se pueden diferenciar dos situaciones:

a) **Si la devolución se produce en efectivo: Se debe regularizar:**

- En el ejercicio en el que se celebre el acuerdo con la entidad financiera o en el que sea firme la sentencia judicial o un laudo arbitral
- No se exigirán intereses de demora (se marcarán las casillas 0540 y 0545)
- Solo se deben regularizar los ejercicios no prescritos: 2013, 2014, 2015 y 2016

b) **Si la devolución se destina a amortización del préstamo: NO se debe regularizar** y las cantidades recibidas no formarán parte de la base de deducción por inversión en vivienda habitual

Gastos deducibles en ejercicios anteriores. Cuando las cantidades percibidas se hubieran incluido en declaraciones de años anteriores como gasto deducible, **se debe regularizar:**

- **Autoliquidación complementaria** correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016
- **Sin sanción, ni intereses de demora, ni recargo alguno**

BONOS DE FIDELIZACIÓN

En el tratamiento de la operación hay que diferenciar si se han aceptado bonos de fidelización como consecuencia de:

- **Amortización de obligaciones**

En la amortización de las obligaciones se genera un rendimiento del capital mobiliario negativo, por diferencia entre el valor de adquisición de la obligación y su valor de transmisión (cero)

En la entrega de los bonos de fidelización se genera un rendimiento del capital mobiliario positivo por su valor de mercado, que puede ser compensado con el anterior

En los Datos Fiscales se incorpora información de los dos rendimientos

- **Amortización de acciones y otros activos financieros**

En la amortización de las acciones se genera una pérdida patrimonial cuyo importe es la diferencia entre su valor de adquisición y su valor de transmisión (cero)

En la entrega de los bonos de fidelización a los accionistas se genera una ganancia por el valor de mercado de los bonos, que se puede compensar con la pérdida anterior.

En los Datos Fiscales no se recoge la pérdida patrimonial, ya que la Agencia Tributaria no dispone del valor de adquisición de las acciones. Sí se informa sobre el valor de la ganancia patrimonial (en el apartado “Bonos de fidelización del Banco de Santander”)

Se va a incorporar un aviso específico en los Datos Fiscales e información en el portal de Renta



Renta 2017
Avanzando contigo

Renta 2017
Avanzando contigo